



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
telecomunicaciones

000010

NOTARÍA
*Herrera
Carrera*

**SESIÓN NO PRESENCIAL N° 724/19 DEL CONSEJO DIRECTIVO
Miércoles, 18 de diciembre de 2019**

En Lima, siendo las 09:00 horas del día miércoles 18 de diciembre de 2019, de conformidad con el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, se dio inicio a la Sesión N° 724/19, contándose con la participación del señor Rafael Muenta Schwarz, Presidente del Consejo Directivo, el señor Jesús Otto Villanueva Napurí, el señor Jesús Eduardo Guillén Marroquín, el señor Carlos Federico Barreda Tamayo y el señor Arturo Leonardo Vásquez Cordano, todos miembros del Consejo Directivo.

La sesión contó además con la participación del señor Sergio Cifuentes Castañeda, Gerente General (quien únicamente participó en el punto 1.5 del orden del día, de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL), el señor Alberto Arequipeno Támara, Gerente de Asesoría Legal y el señor Félix Vasi Zevallos, Secretario del Consejo Directivo.

Los miembros del Consejo Directivo emitieron sus votos a través de correos electrónicos enviados a la Secretaría del Consejo Directivo.

I. ORDEN DEL DÍA

I.1. Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 253-2019-GG/OSIPTEL – Expediente N° 111-2018-GG-GSF/PAS

Mediante Informe N° 278-GAL/2019, el Gerente de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 253-2019-GG/OSIPTEL.

Acuerdo 724/3534/19

Visto el Informe N° 278-GAL/2019, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar infundado el Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 00253-2019-GG/OSIPTEL, que declaró fundado en parte el Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Gerencia General N° 182-2019-GG/OSIPTEL; y, en consecuencia:

- (i) Confirmar la sanción de AMONESTACIÓN impuesta por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2 del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado con Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL, al incumplir lo dispuesto en el artículo 45 de la referida norma, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; y,
- (ii) Confirmar la sanción MULTA ascendente a 0,72 UIT impuesta por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2 del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado con Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL, al incumplir lo dispuesto en el artículo 49 de la



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones

000011

NOTARÍA
*Herrera
Carrera*

referida norma, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

- Declarar que la presente Resolución agota la vía administrativa, no procediendo ningún recurso en esta vía.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución a la empresa Telefónica del Perú S.A.A.
 - (ii) La publicación de la presente Resolución, en conjunto con la Resolución N° 0253-2019-GG/OSIPTTEL, la Resolución N° 182-2019-GG/OSIPTTEL y el Informe N° 00278-GAL/2019 en el portal web institucional del OSIPTTEL: www.osiptel.gob.pe; y,
 - (iii) Poner la presente Resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

I.2. Recurso de Apelación interpuesto por Viettel Perú S.A.C. contra la Resolución N° 249-2019-GG/OSIPTTEL – Expediente N° 042-2019-GG-GSF/PAS

Mediante Informe N° 276-GAL/2019, el Gerente de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por Viettel Perú S.A.C. contra la Resolución N° 249-2019-GG/OSIPTTEL.

Acuerdo 724/3535/19

Visto el Informe N° 276-GAL/2019, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por VIETTEL PERÚ S.A.C. contra la Resolución N° 249-2019-GG/OSIPTTEL; y, en consecuencia:
 - (i) Confirmar la multa impuesta de cincuenta y un (51) UIT por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 19 del Reglamento de Calidad de la Atención a Usuarios por parte de las Empresas Operadoras de Servicios de Telefonía Fija y Servicios Públicos Móviles, aprobado mediante Resolución N° 127-2013-CD/OSIPTTEL y modificatorias, por el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 y el Anexo B del referido Reglamento, al no cumplir la meta general respecto al indicador de TEAP en los meses de abril, julio y agosto de 2017.
 - (ii) Confirmar la multa impuesta de cincuenta y un (51) UIT por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 19 del Reglamento de Calidad de la Atención a Usuarios por parte de las Empresas Operadoras de Servicios de Telefonía Fija y Servicios Públicos Móviles, aprobado mediante Resolución N° 127-2013-CD/OSIPTTEL y modificatorias, por el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 y el Anexo B del referido Reglamento, al no cumplir la meta específica en cuanto al indicador de TEAPij en los meses de

[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]



setiembre y octubre de 2016; y, mayo y junio de 2017, respecto de cuarenta un (41) oficinas conforme a lo indicado en la Resolución N° 249-2019-GG/OSIPTEL.

- (iii) Confirmar la multa impuesta de cincuenta y un (51) UIT por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 19 del Reglamento de Calidad de la Atención a Usuarios por parte de las Empresas Operadoras de Servicios de Telefonía Fija y Servicios Públicos Móviles, aprobado mediante Resolución N° 127-2013-CD/OSIPTEL y modificatorias, por el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 y el Anexo C del referido Reglamento, al no cumplir la meta respecto al indicador de DAP en los meses de setiembre de 2016; y, abril, mayo y agosto de 2017.

- Declarar que la presente Resolución agota la vía administrativa, no procediendo ningún recurso en esta vía.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución a la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C.
 - (ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano";
 - (iii) La publicación de la presente Resolución, el Informe N° 276-GAL/2019 y la Resolución N° 249-2019-GG/OSIPTEL en el portal web institucional del OSIPTEL: www.osiptel.gob.pe; y,
 - (iv) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

I.3. Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 220-2019-GG/OSIPTEL – Expedientes N° 0991-2019-GG/IC y N° 1350-2019-GAL/IC

Mediante Informe N° 279-GAL/2019, el Gerente de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 220-2019-GG/OSIPTEL

Acuerdo 724/3536/19

Visto el Informe N° 276-GAL/2019, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar la acumulación de los Expedientes N° 991-2019-GG/IC y N° 1350-2019-GAL-IC.
- Declarar improcedente por extemporáneo el Recurso de Apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 220-2019-GG/OSIPTEL, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para la notificación de la presente Resolución a la empresa Telefónica del Perú S.A.A.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
telecomunicaciones

000013

NOTARÍA
*Herrera
Carrera*

I.4. Recurso de Apelación interpuesto por Optical Technologies S.A.C. contra la Resolución N° 257-2019-GG/OSIPTTEL – Expediente N° 011-2019-GG-GSF/PAS

Mediante Informe N° 277-GAL/2019, el Gerente de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por Optical Technologies S.A.C. contra la Resolución N° 257-2019-GG/OSIPTTEL.

Acuerdo 724/3537/19

Visto el Informe N° 277-GAL/2019, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Confirmar la Resolución N° 257-2019-GG/OSIPTTEL de fecha 24 de octubre de 2019, mediante la cual se declaró improcedente por extemporáneo el Recurso de Reconsideración interpuesto por la empresa Optical Technologies S.A.C., de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para la notificación de la presente Resolución a la empresa Optical Technologies S.A.C.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

I.5. Pronunciamiento sobre solicitud de ampliación de plazo para remitir comentarios al proyecto sobre Determinación de Proveedores Importantes en el Mercado N° 35: Acceso Mayorista al Servicio de televisión de paga

Mediante Memorando N° 816-GG/2019, se elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTTEL el Memorando N° 504-GPRC/19 y el Informe N° 164-GPRC/2019 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presenta el pronunciamiento sobre solicitud de ampliación de plazo para remitir comentarios al proyecto sobre Determinación de Proveedores Importantes en el Mercado N° 35: Acceso Mayorista al Servicio de televisión de paga

Acuerdo 724/3538/19

Visto el Informe N° 164-GPRC/2019, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Ampliar hasta el 31 de enero de 2020, el plazo establecido en el artículo 3 de la Resolución N° 159-2019-CD/OSIPTTEL, para que los interesados puedan remitir sus comentarios al Proyecto Normativo sobre la Determinación de Proveedores Importantes en el Mercado N° 35: Acceso Mayorista al servicio de Televisión de Paga.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución aprobada sea publicada en el Diario Oficial "El Peruano".
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución aprobada se publiquen en el Portal Electrónico del OSIPTTEL (página web institucional <http://www.osiptel.gob.pe>); y sea puesto en conocimiento de Entel Perú S.A y Telefónica del Perú S.A.A.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.



Siendo las 17:05 horas se dio por finalizada la sesión no presencial del Consejo Directivo.

Rafael Munte Schwarz
Presidente

Jesús Guillén-Marroquín
Vicepresidente

Jesús Villanueva Napuri
Director

Carlos Barreda Tamayo
Director

Arturo Vásquez Cordano
Director